



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 1.595/11.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

**EXTRACTO:** S/ ARTICULO 132 INC. 5) DE LA N.J.F. N° 1034 DEL SARGENTO PRIMERO SIXTO VENANCIO SALVATIERRA.-

DICTAMEN ALG N°

**115/12**

1.-

**Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:**

Atento a la materia traída a consideración por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, resulta conveniente formular las siguientes apreciaciones.

En tal sentido, y antes de adentrarme en el análisis correspondiente, entiendo oportuno puntualizar que la intervención requerida viene precedida de un contrapunto protagonizado por quienes ejercen la representación de este órgano asesor por ante la Jefatura de Policía y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de modo tal que a sugerencia del Sr. Jefe de Policía y a pedido del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, naturalmente ambos de esta Provincia de La Pampa, procederé a definir la situación acaecida determinando el criterio a seguir en la materia bajo tratamiento.

Asimismo, no puedo dejar de mencionar que la temática central que subyace en el análisis encomendado ya ha sido suficientemente abordada por esta Asesoría Letrada de Gobierno a través del Dictamen Legal N° 109/12 - pronunciamiento que fue dado en el Expediente Administrativo N° 1.592/11-, de modo tal que, *brevitatis causae*, para resolver la situación planteada en autos, procederé a reiterar los extremos vertidos en aquel dictamen.

Dicho esto, pues, he de reiterar que la opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno, en el sub examen, y a la luz de los antecedentes incorporados en autos, es concluyente, en el sentido que entiende que sólo cabe resolver la situación disciplinaria del encartado atendiendo a la sentencia dictada en su contra; resolución judicial que por cierto, como bien indica el Sr. Comisario Oscar Alberto MORALES, en su informe glosado a fs. 71 de las presentes actuaciones, se encuentra firme y en ejecución.

Al respecto, estimo atinado transcribir la parte pertinente de la sentencia mencionada, toda vez que mediante su lectura es posible dimensionar, con propiedad, la gravedad de la imputación dirigida al Sr. SALVATIERRA, como así también, y más aún, la gravedad institucional que representa el pronunciamiento condenatorio por el cual se lo identificó como "...coautor material y penalmente responsable de los delitos de



"2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO"



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 1.595/11.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

**EXTRACTO:** S/ ARTICULO 132 INC. 5) DE LA N.J.F. N° 1034 DEL SARGENTO PRIMERO SIXTO VENANCIO SALVATIERRA.-

DICTAMEN ALG N°

**115/12**

*VEJACIONES AGRAVADAS y LESIONES LEVES, en CONCURSO IDEAL (Arts. 144 bis inc. 3°, 144 bis último párrafo en relación con el Art. 142 inc. 1°, 89 y 54 C.P.) a la pena de DOS AÑOS DE PRISION, en SUSPENSO (Art. 26 C.P.) e INHABILITACION ESPECIAL POR CUATRO AÑOS..." (fs. 38/70).*

Consecuentemente con ello, entonces, el único proceder que se impone, en aras del oportuno y adecuado ejercicio del poder disciplinario que de modo irrenunciable asiste al Poder Administrador, como también, del cumplimiento irrestricto a las expresas previsiones incorporadas al Código Penal de la Nación - particularmente en aquellas incorporadas a su artículo 20, que preceptúa el efecto ineluctable que supone la pena de inhabilitación especial impuesta por sentencia judicial firme-; éste órgano asesor considera, y así recomienda que se actúe, que se deberá instar a los órganos competentes en la materia para que de modo perentorio adopten los recaudos administrativos pertinentes a efectos que se decida sobre el ejercicio de la potestad disciplinaria pendiente y sólo a sus resultados, llegado el caso, cabrá analizar sobre el ulterior y eventual ejercicio de derechos previsionales.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 15 JUN 2012**

*j.p.f.*



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA